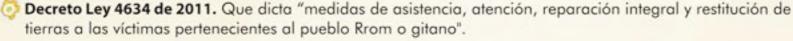


Un cuento para niños, niñas y adolescentes de Colombia, especialmente para los de los grupos étnicos.

Decreto Ley 4633 de 2011. Que dicta "medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas". Adaptación para
niñas, niños y adolescentes de
los decretos con fuerza de ley
para la atención, asistencia y
reparación integral a las víctimas
del conflicto armado
pertenecientes a los grupos
étnicos.



Decreto Ley 4635 de 2011. Que dicta "medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras".





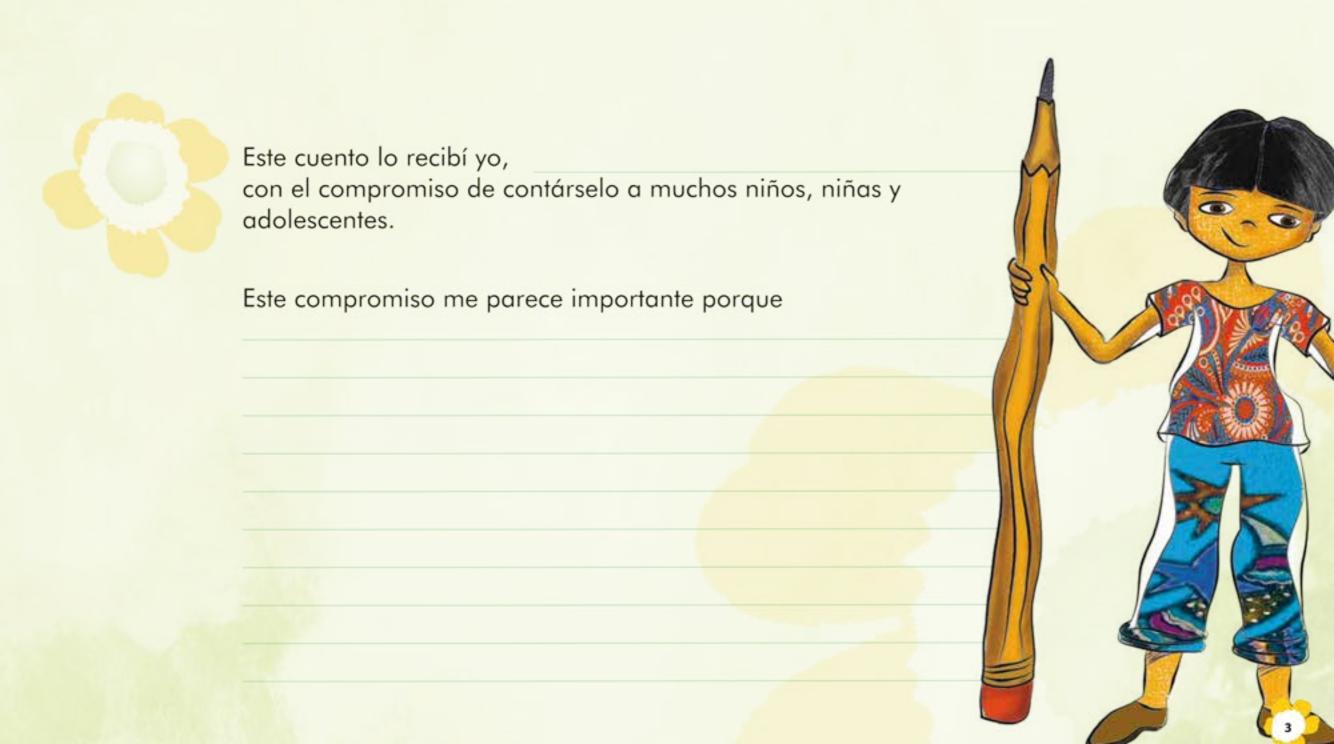
## Breve instructivo de uso

Este cuento está pensado para ser leído con grupos de niñas, niños y adolescentes. Úselo como un rotafolio: mientras niñas, niños y adolescentes ven las láminas, usted, de su lado, contará con información adicional para enriquecer el relato o responder preguntas.

Al finalizar la lectura, invíteles a sellar un pacto de compromiso con esta iniciativa, armando el colgandejo del árbol guardián de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y sus decretos leyes para las víctimas pertenecientes a los grupos étnicos.

Después, escojan un lugar bien visible para colgarlo, de manera que sea útil para la difusión de este propósito nacional.





#### Presidencia de la República

Juan Manuel Santos Calderón Presidente de la República

#### Ministerio de Justicia y del Derecho

Ruth Stella Correa Palacio Ministra de Justicia y del Derecho

Farid Samir Benavides Vanegas Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa

Catalina Diaz Gómez Directora de Justicia Transicional

#### Departamento para la Prosperidad Social

Bruce Mac Master Director General

#### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Diego Andrés Molano Aponte Director General

Adriana Maria González Maxcyclack

Subdirectora General Margarita Martinez Alférez

## Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas

Paula Gaviria Betancur Directora General

#### Departamento Nacional de Planeación

Mauricio Santamaria Salamanca Director General

Paula Ximena Acasta Subdirectora General

#### Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Marcelo Pisani Codoceo Jefe de Misión

Juan Manuel Luna García Coordinador Programa de Atención a Niños y Niñas Desvinculados y en Riesgo de Reclutamiento

#### Equipo Técnico Interinstitucional Ministerio de Justicia y del Derecho

Juliana Pavia Vanegas

### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Carlos Durán Bernal Carlos Otálora

#### Departamento Nacional de Planeación

Liliana Maribel Mesias Garcia Nathalie Méndez Méndez

#### Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Victimas

Verónico Rodríguez Flórez

#### Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Ingrid Battiston Correales Karen Mora Castro Luz Marina Claro Claro Paula Fernanda Rivero Diaz

#### Coordinación editorial

Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF Oficina Asesora de Comunicaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas Unidad de Prensa e Información Pública de la OIM

#### Adaptación pedagógica y comunicativa, concepto, diseño, ilustración y producción general

Taller Creativo Aleida Sánchez B. Ltda. www.tallercreativoaleida.com.co

Aleida Sánchez Buitrago Dirección Creativa y de Arte

Jorge Comacho Velásquez Adaptación Pedagógica y Comunicativa

Mario Urazán Roncancio Ilustración

Zamara Zambrano Sánchez Aleida Sánchez B. Díseño y diagramación

Primera Edición 1.250 ejemplares. Febrero de 2013

ISBN cuento impreso: 978-958-623-132-9 ISBN audiocuento en CD: 978-958-623-132-6 Impreso en Colombia

> Esta publicación es producto del convenio Nº661/2011 suscrito entre el ICBF y la OIM.

Esta publicación es posible gracios al generoso apoya del Pueblo de Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID) y de los aportes del Instituto Colombiano de Bienestor Fornillos (ICBF).

Las contenidas son responsabilidad de las instituciones que participaran en este proceso y no necesariamente refiejan las apiniones de USAID a el gabierno de los Estados Unidos de América.





















## Agradecimientos

Déjalo florecer quiere agradecer a todas las personas que han hecho posible la adaptación de los decretos con fuerza de ley que desarrollan el artículo 205 de la Ley 1448 de 2011, a un lenguaje de fácil acceso y comprensión para niñas, niños y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos en Colombia.

Destacamos la participación de María del Pilar Valencia, Directora de Asuntos Étnicos de la Unidad de Atención para las Víctimas; Luz Marina Becerra y Eusebio Mosquera, de AFRODES; Lupe María Gómez Ivanoff, de Unión Romaní, y a Rocío Rubio, con quienes pudimos intercambiar visiones, realidades y formas de contar el cuento.

## Presentación

Déjalo florecer es la adaptación para niñas, niños y adolescentes de los decretos con fuerza de ley que desarrollan el artículo 205 de la Ley 1448 de 2011, por medio de los cuales se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras o derechos territoriales a víctimas del conflicto armado pertenecientes a las comunidades y pueblos indígenas, al pueblo Rrom o gitano, y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

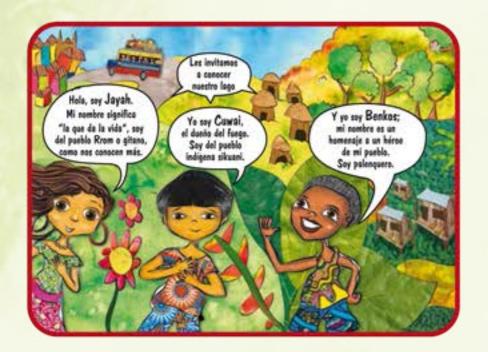
Tiene el propósito de acercar las distantes y complejas disposiciones normativas al lenguaje de la infancia, pues el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes, como sujetos de derechos, empieza por la comunicación efectiva de tales derechos.



Déjalo florecer es una herramienta pedagógica para que padres de familia, docentes, autoridades, líderes, servidores públicos, funcionarios de organizaciones no gubernamentales y, en fin, todas las personas comprometidas con la protección integral de la infancia puedan compartir estos temas con niñas, niños y adolescentes, especialmente con aquellos pertenecientes a los grupos étnicos.

Es una invitación a imaginar otros mundos posibles. Su lectura implica la construcción de entornos protectores para el restablecimiento o la garantía de un ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas.

Déjalo florecer es una herramienta que motiva la apropiación y el desarrollo de los decretos de la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras para los grupos étnicos. Este también debe ser nuestro cuento.



Este rotafolio habla de la manera de restituir los derechos de las víctimas del conflicto armado pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; a los pueblos y comunidades indígenas, y al pueblo Rrom o gitano. A continuación algunos datos demográficos de estos grupos étnicos:

## Afrocolombianos, comunidades negras, palenqueros y raizales

La población afrocolombiana representa el 8% de la población total del país, es decir, 3.500.000 de personas aproximadamente. (Fuente: Dane, Censo 2005). Se pueden diferenciar cuatro grupos importantes: los habitantes del corredor del Pacífico colombiano, los raizales del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, la comunidad de San Basilio de Palenque y la población que reside en las cabeceras municipales o en las ciudades capitales. Desde la llegada de los primeros esclavos, en 1504, los negros constituyen una parte de la población colombiana. Los departamentos con mayor porcentaje de afrocolombianos son Chocó (82%), San Andrés y Providencia (57%), Valle del Cauca (27%), Bolívar (28%) y Cauca (22%). La Constitución colombiana reconoce los derechos, la cultura, las costumbres, las tradiciones y los territorios de la población afrocolombiana. Casi 4.800.000 hectáreas, el 4,13% de las tierras del país, están tituladas a Colectivos de Comunidades Negras.

El pueblo de **Benkos** se llama San Basilio de Palenque y queda en el municipio de Mahates (Bolívar). Fue el primer pueblo libre de América, fundado por esclavos cimarrones que se rebelaron ante la corona española bajo el liderazgo del legendario Benkos Biojó. Hoy, los palenqueros cuentan con un título colectivo de propiedad de sus tierras y una lengua propia que mezcla raíces africanas con el castellano.

## Indígenas

En el país existen 102 etnias o pueblos indígenas originarios, que cuentan con una población de 1.400.000 personas aproximadamente, las cuales representan el 3,4% del total nacional (Fuente: Dane, Censo 2005). La mayor parte de esta población habita en el área rural (78%), en resguardos (742), distribuidos en la mayoría de los departamentos del país. Los departamentos con mayor porcentaje de indígenas son Guainía, Vaupés, La Guajira, Amazonas, Vichada, Cauca y Nariño. Estos grupos han sido reconocidos como

propietarios colectivos de los territorios que lograron conservar 31 millones de hectáreas, algo así como un tercio del territorio nacional. La Constitución de 1991 reconoció los derechos fundamentales de los pueblos indígenas de Colombia, que además ratificó el Convenio 169 de la OIT, regulador internacional de los derechos indígenas.

El pueblo de **Cuwai**, del pueblo Sikuani, habita en la Orinoquía colombiana, en los departamentos de Meta, Vichada, Arauca, Casanare, Guaviare y Guainía. Según el Censo del DANE de 2005, cerca de 20.000 personas se reconocen como parte de este pueblo. Sus principales actividades económicas son la caza, la pesca, la ganadería y los conucos o parcelas (cultivos de pancoger).

## Gitanos

Los Rrom o gitanos que habitan en Colombia son representativos de una cultura de carácter milenario que existe actualmente en diversos lugares del mundo. De acuerdo con el Censo 2005, la población Rrom en el país es de 4.832 personas (0,012% de la población). Los gitanos se agrupan en pequeñas comunidades denominadas Kumpeñy o Kumpanias, sin jefes centralizados, donde prevalece la endogamia, con mecanismos para la resolución interna de conflictos, a partir de su derecho consuetudinario definido como Kriss. Son una población principalmente urbana. Las Kumpanias se asientan en barrios o se dispersan por familias en los hogares no gitanos de los sectores populares de las ciudades. Fueron reconocidos como grupo étnico colombiano mediante la Resolución No. 022 del 2 de septiembre de 1999, expedida por la Dirección General de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, y luego por el decreto 2957 de 2010 que concretó el reconocimiento de sus derechos.

El pueblo de **Jayah** practica el nomadismo alrededor de la comercialización de bienes y enseres, y las mujeres practican la quiromancia (leer el futuro en la mano). Recientemente, a causa del conflicto armado, muchas kumpeñy se han sedentarizado en Bogotá, Córdoba, Sucre, Antioquia, Atlántico, Santander y Norte de Santander.





En Colombia, desde hace muchos años, tenemos un conflicto armado interno: algunas personas decidieron cambiar o defender a tiros el estado de las cosas; es decir, optaron por el camino de la violencia.

Cuando hay conflicto armado se cometen barbaridades y las personas que están desarmadas con frecuencia se convierten en víctimas, pues quienes usan las armas por fuera de la ley no respetan los Derechos Humanos, que son las normas universales que protegen nuestra integridad y buscan que seamos felices desde que estamos en la barriga de la mamá hasta que llegamos a viejos.

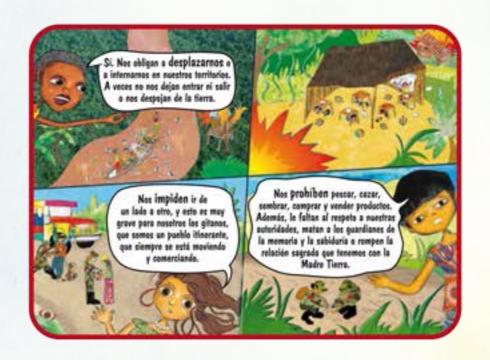




El **conflicto armado** ha tenido un impacto desproporcionado sobre los grupos étnicos, porque los ha puesto en riesgo de exterminio cultural y físico, lo que menoscaba el patrimonio cultural del país y de la humanidad. Los grupos étnicos gozan de unos derechos colectivos fundamentales, que son únicos para ellos y son el sustento de su existencia: el derecho al territorio, el derecho a la autonomía o autodeterminación y el derecho a la identidad cultural. Cuando alguno de estos derechos es vulnerado, se produce un daño colectivo.

- El territorio es un derecho fundamental, pues constituye la base de la cultura, la vida espiritual, la integridad y el desarrollo autónomo de los pueblos indígenas y de las comunidades negras. Tiene un carácter inalienable, imprescriptible e inembargable. Esto quiere decir que su propiedad es colectiva a lo largo del tiempo: no vence, no se puede dividir, ni vender, ni embargar. A causa del conflicto armado en Colombia, estos grupos han sufrido abandono, confinamiento y despojo o daño ambiental en sus territorios.
- La autonomía o autodeterminación es el derecho al gobierno propio: a decidir sobre su destino y a cumplir sus propias reglas. A causa del conflicto armado se han debilitado las estructuras de gobierno propio de las comunidades, pues sus líderes y autoridades tradicionales han sido asesinados o se les ha impedido ejercer el control territorial, cultural y ancestral.
- La identidad cultural se ve reflejada en las múltiples prácticas, saberes y tradiciones que hacen que estos grupos étnicos sean diferentes a la sociedad mayoritaria y deban ser respetados como diferentes pero iguales ante la ley. El conflicto armado también debilita la identidad cultural de estos grupos, pues la discriminación, el maltrato y el desplazamiento les obligan a cambiar su estilo de vida y perder la cultura de sus ancestros.
- Una parte fundamental de la identidad cultural es la lengua, que es el depósito de todos los saberes y la que permite la transmisión de la cultura de muchos de los grupos étnicos. Es importante que en todo el proceso de atención integral a las víctimas pertenecientes a los grupos étnicos, se tenga en cuenta que sus lenguas también son oficiales y deben ser respetadas.





Los daños colectivos ponen en riesgo la estabilidad social, cultural, organizativa o la permanencia física o cultural de un grupo étnico. También hay daño colectivo cuando se vulneran masiva y sistemáticamente los derechos de los miembros de una comunidad. Igualmente graves son los daños individuales, que son aquellos en los que un miembro de una comunidad y su familia son víctimas de violaciones a sus derechos. Algunos de estos daños individuales tienen efectos colectivos, como cuando se asesina un líder o una autoridad tradicional, o se vulneran los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Muchas veces, los actores armados, además de dañar a las personas, dañan la naturaleza: arrasan los bosques y contaminan el agua, la tierra y el aire, ocasionando mucho dolor y tristeza a los grupos étnicos que tienen una profunda relación con su territorio. Esto se conoce como daño ambiental y territorial.





Los derechos de niñas, niños y adolescentes de los grupos étnicos son prevalentes y su violación pone en riesgo la supervivencia de sus pueblos, la reproducción cultural y la transmisión intergeneracional de su identidad y saberes ancestrales. Igual ocurre con la violación de los derechos de hombres y mujeres mayores, guardianes de la cultura, y de las mujeres, que están en la base de la reproducción física y cultural de estos pueblos.





Ahora el país cuenta con la **Ley de Víctimas y Restitución de Tierras,** la Ley 1448 de 2011. Esta ley hace parte de un esfuerzo muy grande que busca la reconciliación y la paz, es decir, que nos perdonemos y aprendamos a vivir sin violencia.

Este propósito implica: que las víctimas sepan la verdad, se les compense por el daño recibido y se les devuelva lo perdido; que los victimarios rindan cuenta de sus actos ante la justicia, dejen las armas y se reintegren a la vida civil, y que se garantice que no se repetirán estos hechos.





El artículo 205 de la Ley 1448 de 2011 estableció la necesidad de formular, mediante consulta previa<sup>1</sup>, tres decretos que desarrollaron esta Ley para los grupos étnicos:

- Decreto Ley 4633 de 2011. Que dicta "medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas".
- Decreto Ley 4634 de 2011. Que dicta "medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o gitano".
- Decreto Ley 4635 de 2011. Que dicta "medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras".

<sup>1.</sup> La consulta previa es un derecho fundamental de los grupos étnicos: todo proyecto, norma o iniciativa del gobierno o los particulares que les afecte de alguna manera, en especial a su territorio, gobierno o cultura, debe contar con el consentimiento libre, previo e informado de dichos pueblos.





Todo ciudadano o ciudadana víctima del conflicto armado tiene derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.

- El derecho a la verdad consiste en que las víctimas, sus familias y comunidades conozcan por qué se cometieron las graves violaciones a los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- El derecho a la justicia obliga al Estado a investigar las violaciones a los Derechos Humanos, identificar a los responsables y sancionarlos.

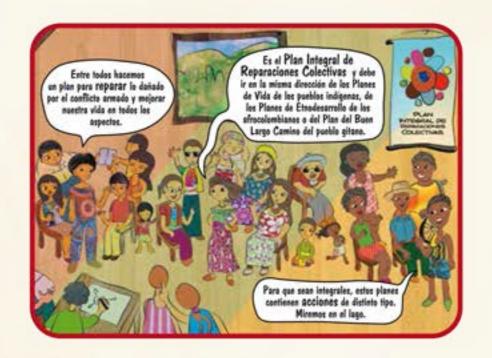
 El derecho a la reparación integral busca aliviar el daño sufrido por las víctimas, puede ser individual y también colectiva, según el tipo de daño.

Al igual que para las demás víctimas del conflicto armado, los decretos leyes contemplan para las víctimas de los grupos étnicos medidas de ayuda humanitaria, asistencia, atención y reparación integral, con enfoque diferencial, atendiendo a los tiempos, usos y costumbres de los grupos étnicos, y considerando los derechos colectivos.

- Las medidas de asistencia humanitaria son las que deben recibir las víctimas para que puedan satisfacer sus necesidades básicas e inmediatas recién ocurrieron los hechos violentos: alimentación, aseo personal, menaje de cocina, atención médica y psicológica, transporte y alojamiento temporal en condiciones dignas.
- Las medidas de asistencia son las que permiten que las víctimas puedan, aún en condiciones difíciles como el desplazamiento, ejercer sus derechos a la salud, la educación, la vivienda y el trabajo. Es decir, llevar una vida digna.
- Las medidas de atención consisten en información y orientación a las víctimas para facilitar el ejercicio de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral.
- Las medidas de reparación integral son la restitución de tierras y derechos territoriales colectivos, la rehabilitación, la indemnización, la satisfacción y las garantías de no repetición.

Estas medidas deben respetar la integridad étnica y cultural de las víctimas.





Los **Planes Integrales de Reparaciones Colectivas** parten de entender que solo las organizaciones y autoridades de los grupos étnicos como sujetos colectivos, que han sido víctimas de forma colectiva y/o individual, conocen cuáles son los daños que han sufrido por las violaciones a sus derechos y cuáles medidas podrían ser efectivas para restablecer el equilibrio, la armonía y la reproducción de sus sistemas culturales. Es un procedimiento que garantiza el derecho a la **consulta previa** y a la **autonomía** que tienen los grupos étnicos respecto a los asuntos que afectan su vida y sus territorios.





Con la reparación integral colectiva se busca el restablecimiento del equilibrio y la armonía de los grupos étnicos, en sus dimensiones material e inmaterial. Debe ser adecuada, transformadora, diferenciada y efectiva. Más que el restablecimiento de la situación anterior a la violación de los derechos a causa del conflicto armado, busca la eliminación de esquemas de discriminación y marginación, y la valoración de las diferencias culturales y su aporte al país y a la humanidad.

- Los objetivos de estos planes son identificar los daños y las
  afectaciones colectivas; determinar acciones para la
  reparación colectiva; recuperar condiciones, capacidades y
  oportunidades de desarrollo individual y colectivo; proteger
  la diversidad étnica y cultural; transformar condiciones
  históricas de discriminación y marginación; garantizar la
  supervivencia física y la permanencia cultural, y garantizar
  los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación
  integral que tienen los pueblos y comunidades víctimas.
- El procedimiento para la formulación de estos planes garantiza el derecho a la consulta previa. Implica que el pueblo o la comunidad que ha sido victimizada puede participar en todas las fases del proceso de formulación: preconsulta, consulta, ejecución y evaluación.
- Los contenidos de dichos planes son la caracterización de los daños colectivos; autoridades y procedimientos de consulta; determinación de medidas de reparación; recursos y responsables, y tiempos y mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación.

Los Planes Integrales de Reparaciones Colectivas deben tener en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes e incorporar sus ideas sobre cómo podrían mejorar las cosas para sus comunidades.

## Restitución

Para devolvernos nuestros territorios cuando nos han sacado de ellos.

## Garantías de no repetición

Para evitar que se repitan estas violaciones de los Derechos Humanos asociadas al conflicto interno.

## Indemnización

Para compensar los daños colectivos que hemos sufrido, con la inversión en un proyecto para beneficio de todos.

# Medidas de Reparación Integral

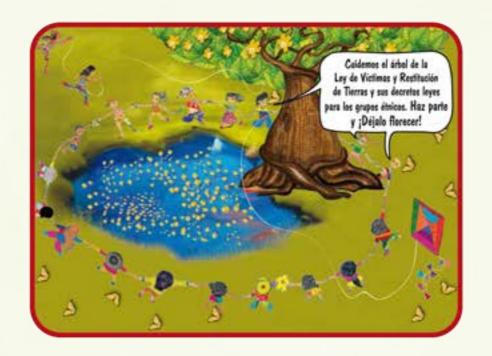
## Rehabilitación

Para sanar el dolor que la violencia dejó en nuestra mente, cuerpo y alma, teniendo en cuenta nuestra cultura y medicina tradicional.

## Satisfacción

Para devolvernos la dignidad, difundir la verdad sobre lo sucedido, hacer memoria y rendir homenaje a nuestras víctimas.

Así recuperamos nuestra capacidad para vivir mejor y permanecer como pueblos.



Cerca de cuatro millones de personas han sido afectadas por el conflicto armado interno en estos últimos años. Muchas de ellas pertenecen a los grupos étnicos, pues buena parte del conflicto armado se ha desarrollado en sus territorios. La tarea es enorme. Es un desafío que nos tomará los próximos 10 años.

Para enfrentar semejante desafío, necesitamos organizarnos. La Ley crea el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el que participan todas las entidades públicas y privadas del país y todas las personas interesadas en que la reparación integral a las víctimas se haga realidad.

Dicho sistema contempla varios Subcomités Técnicos de Enfoque Diferencial, y en la Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a Víctimas, una Dirección Técnica de Asuntos Étnicos. También, los Centros Regionales de Atención y Reparación deben contar con una oficina especializada en grupos étnicos, atendida por personas que tengan la capacidad de dar un trato y una respuesta adecuada e intercultural.

Son muchas las entidades y personas que ya comenzaron a trabajar para sacar adelante esta enorme tarea y necesitan nuestro apoyo.







La Constitución Política es la norma superior que todos debemos acatar en Colombia. Dice que tus derechos como niña, niño o adolescente tienen un carácter fundamental, prevalecen sobre los demás y deben ser protegidos en todo momento y por todos (familia, sociedad y Estado), para garantizar tu desarrollo armónico e integral.

En el Código de la Infancia y la Adolescencia se establecen 44 derechos básicos para tu desarrollo. Dice, además, en su Artículo 13. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos: Los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de derechos humanos y el presente Código, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y su organización social. Para comprenderlos más fácilmente, estos derechos se dividen en tres grandes grupos:

## 1) Los generales

En el primer grupo están tus derechos a la vida, una familia, la integridad (física y emocional), la libertad y la seguridad, la educación, la salud, los alimentos y la identidad, entre otros.

## 2) Las libertades fundamentales

En el segundo grupo están tus derechos a la libertad de conciencia y de creencias, culto, pensamiento, movimiento y elección de una profesión u oficio; al igual que tu derecho al libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.

## 3) Unos derechos especiales que se llaman "de protección"

Aquí queremos darle un espacio mayor a los derechos de protección, pues sólo los niñas, niños y adolescentes son sujetos de éstos.

Como titular de los derechos de protección debes estar resguardado de todo acto que amenace o vulnere tus derechos como el secuestro, la tortura, la desaparición forzada, el reclutamiento ilícito, las minas antipersonal, el desplazamiento, los tratos crueles y humillantes y, en general, las guerras y los confictos. También tienes derecho a estar protegido contra el abandono, el abuso o la explotación sexual, la vida en la calle, el contagio de graves enfermedades, el consumo de sustancias nocivas, los riesgos naturales, las situaciones de emergencia, el trabajo infantil o aquello que afecte tu patrimonio (las cosas que tienes o puedes heredar).

Por otra parte, en los decretos con fuerza de ley para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado pertenecientes a los grupos étnicos, niñas, niños y adolescentes son sujetos de especial protección.

Probablemente conoces a alguien cercano que fue víctima de graves violaciones a sus derechos o quizás tú mismo eres una víctima. Debes saber que esto no debió pasar y que tienes, además, derecho a conocer la verdad de los hechos, a que haya justicia y a la reparación integral del daño que has sufrido.

Exige el respeto y la garantía de tus derechos. No olvides que eres una persona a la que la Constitución Nacional le brinda una protección especial.



## A dónde acudir

## Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Carrera 10 No. 27-27 Edificio Bachué Of. 702. Bogotá, Colombia Tels: [57 1] 5998227 y [57 1] 5661169 www.restituciondetierras.gov.co

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Avenida 68 No. 64C-75. Bogotá, Colombia. PBX: [57 1] 4377630
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

## Defensoría del Pueblo

Calle 55 N° 10-32. Bogotá, Colombia. PBX: [57 1] 3147300. Código Postal 110231 www.defensoria.org.co

## Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas

Calle 16 No. 6-66 Piso 19 Edificio Avianca. Bogotá, Colombia. Tel: [57 1] 7430000. Línea gratuita 01 8000 91 1119

Debe acercarse al Ministerio Público de cualquier municipio en donde podrá realizar las denuncias y declaración en el Formato Único de Víctimas.

Para información y orientación puede acudir a las oficinas regionales que aparecen en las siguientes páginas.





# Direcciones de las oficinas regionales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Dirección Territorial (DT)	Departamento	No	PAOV - DR	Punto de atención	Dirección	Presencia Directa Unidad	Presencia solo Estrategia Facilitadores	Presencia UARIV
Central	Bogotó	1	PAOV	Rafael Uribe	Calle 22 Sur No. 14A- 99. Barrio San José	X	Х	Angélica María Cuevas
		2	PAOV	Puente Aranda	Cra. 36 No. 19-47	X	X	Carolina Duarte
		3	PAOV	Centro Dignificar	Cra. 17F No. 69A-32 Sur, Lucero Bajo	X	Х	Darlin Gissell Garzón
		4	PAOV	Bosa	Calle 37 Sur No. 72-77. Barrio Carvajal	X	Х	Ligia Parra
		. 5	PAOV	Suba	Cra. 91 No. 144-01. Plaza Central	X	X	David Santiago Ruge
	Cundinamarca	6	PAOV	Soacha	Cra. 8 No. 17-37. Barrio Lincoln	X	Х	Natalia Andrea Cardona
	Boyacá	7	DR	Tunja	Calle 17 No. 9-76. Centro	X	Х	Yolanda Amelia Rodriguez
	Tolima	8	PAOV	Ibogué	Cra. 4 entre calle 6 y 7. CAM piso 2. Barrio La Pola	X	Х	Maria Andrea Villegas
Antioquia	Antioquia	9	PAOV	Belencito	Cra. 92 No. 34D-93. Unidad Integral No. 4. Colonia Belencito	х	x	Alexandra Mejía
		10	PAOV	Counces	Cra. 6B No. 47 a 99. Kilómetro 1. Via Santa Elena	X	X	Cruz Mirelia Yépes
		11	PAOV	Palermo	Cra. 55 No. 95-97	X	X	Luisa Fernanda Olarte
		12	PAOV	Bello	Calle 50 No. 50-78	X	X	Sthepen Uribe Leal
		13	PAOV	Caucasia	Calle 21 Av. Pajonal frente al ParqueLla Ceiba. Casa de Justicia. Piso 1		x	
		14	PAOV	El Bogre	Casa de Justicia		X	
		15	PAOV	Cóceres	Casa de Justicia		X	
		16	PAOV	Torozá	Bloque 2. Alcaldía Municipal		Х	
	Valle del cauca	17	PAOV	Coli	Cra. 16 No. 15-75. Barrio Guayaquil	Х	Х	Maria Eugenia Sánchez
Valle		18	PAOV	Buenaventura	Cra. 59 entre calles 6 y 7. Barrio La independencia 1ra. Etapa. Edificio de Fundelpa	х	x	Nasly Albarnaz
Bolivar	Bolivar	19	PAOV	Cartagena	Calle 31A No. 80A-23. Nueva dirección. Barrio El Recreo. Tel. fijo 6533099	Х	х	Marisela Ríos Cel. 3107483331
	San Andrés	20	DR	San Andrés	Av. Providencia. Edificio Leda. Local 310			
Cesar y Guajira	Cesar	21	PAOV	Valledupar	Cra. 9 No. 7BIS-171. Antigua Personeria Municipal. Barrio Novalito.	х	x	Maria Claudia Silva Cel. 3126780975
		22	PAOV	Codozzi	Cra, 16 Calle 25. Terminal de Transportes. Primer piso		х	
		23	PAOV	Aguachica	Calle 18 No. 10-24, Barrio Los Comuneros		Х	Annual Control of the
	Guajira	24	DR	Riohacha	Calle 10 No. 12-133. Segundo Piso	Х	Х	Ada Luz Meza
Urobó	Urabá	25	PAOV	Turbo	Cra. 14 Calle 99. Antigua Cárcel Municipal		X	Luz Dary Hernández
		26	PAOV	Apartadó	Cra. 104 No. 98-27. Barrio Ortiz	Х	Х	Said Echavez Cel. 3113213401

Dirección Territorial (DT)	Departamento	No	PAOV - DR	Punto de atención	Dirección	Presencia Directa Unidad	Presencia solo Estrategia Facilitadores	Presencia UARIV
Magdalena medio		27	DR	Barranca	Calle 49 No. 4-24. Piso 1, Sector Comercial.		X	Gisselle Becerra
	Magdalena	28	PAOV	Santa Rosa del Sur	Antiguo Salón Guardabosques		X	
	medio	29	PAOV	Morales	Alcaldia Municipal de Morales		X	
		30	PAOV	San Pablo	Palacio Municipal. Primer Piso		X	
	Meta	31	PAOV	Villavicencio	Cra. 41 No. 26C-35. Barrio 7 de Agosto	Х	X	Yizeth Paola Bejarano
		32	PAOV	Granada	Calle 15 No. 14-07. Barrio Centro	Х	X	Mabel Susana Medina
	Guaviare	33	PAOV	San José del Guaviare	Calle 10 No. 22-37, Centro	X	X	Nure Mila Bernal
teta y Llanos	Vaupės	34	DR	Mitú	Av. 15 N., 9-24	X		Nelly Elvira Corena
Orientales	Vichada	35	DR	Puerto Carreño	Cra. 6 No. 20-93, Barrio Arturo Bueno	X		Alvenis Isabel Gómez
	Amazonas	36	DR	Leticia	Calle 11 No. 10-70	X	10	Andrea Sierra Avellaneda
	Casanare	37	PAOV	Yopal	Calle 26A No. 318-75. Barrio Maria Milena	X	X	Gisselle Beltrán
	Guainia	38	DR	Puerto Inirida	Calle 18 No. 10-24. Barrio Comuneros Inirida			
Norte de Santander y Arauca	Norte de	39	PAOV	Cúcuta	Diagonal Santander No. 4-25. Antigua sede de la Cruz Roja Colombiana	х	×	Yurley del Pilar Silva
	Santander	40	PAOV	Ocaña	Cra. 12 No. 10 -42 Palacio Municipal de Ocaña	X	X	Adriana Ximena Romano
	Arouco	41	PAOV	Tame	Calle 15 Cra. 15. Edificio Alonso Pérez de Guzmán	70	X	Virginia Eleonora Maldonado
		42	DR-PAO	Arauca	Cra. 18 No.15-42. Barrio Cristo Rey	X	X	Virginia Eleonora Maldonado
		43	PAOV	Pasto	Cro, 26 No. 2-12. Barrio Capusigra	X	X	Lady Viviana Urbina
		44	PAOV	Ipiales	Calle 7, Sector El Chorro		X	The second secon
		45	PAOV	Barbacoas	Palacio Municipal Calle Nueva		X	
Nariño	Nariño	46	PAOV	Ricourte	Cra. 2 No. 2- 11, Parque Principal. Cel. 3104258544		X	
27.00000		47	PAOV	El Charco	Alcaldía Municipal. Barrio Bustamante. Plazoleta del Parque		×	
		48	PAOV	Tumaco	Barrio Ciudadela al lado del Hogar ICBF	X	X	Joder Chillambo
Córdoba	Córdoba	49	PAOV	Montería	Cra. 13 No 12-26. Barrio Granada	X	X	Ramiro Salgado Tamara
		50	PAOV	Tierralta	Calle 16 No. 8-40. Edificio Popular. Piso 1		X	
		51	PAOV	Puerto Libertador	Cra. 9 No. 3-33. Barrio Aguas. Alcaldia Municipal. Cel.3102171242		×	
		52	PAOV	Valencia	Calle 11 Cra. 15 Esquina. Palacio Municipal. Cel. 3114282642		×	
		53	PAOV	Montelibano	Cra. 6 No 15-23. Piso 1. Palacio Municipal. Cel. 3102172355		×	
Sucre	Sucre	54	PAOV	Sincelejo	Calle 23 No, 17 -24. Edificio Arenas. Tercer piso	X	X	Jaime Cauchana
Adentin	Aflántico	55	PAOV	Soledad	Cro. 25A No, 16-82	X	X	Dixie Romero Barrios
Atlantico		56	PAOV	Barranquilla	Cra. 44 No. 53-87. Instalaciones de Pastoral Social.	X	X	Sogrario Figueroa
Santonder		57	PAOV	Bucaramanga	Calle 41 No. 13-08. Centro	X	X	Ivonne Maritza Larrota
	Santander	58	PAOV	Girón	Cra. 25 No. 29-19. Centro	Х	X	Olgo Lucia Galvis
		59	PAOV	Piedecuesta	Calle 2A No. 10-98. Barrio Villa Nueva del Campo	X	X	Jasmile Martinez
		60	PAOV	Floridablanca	Cro. 12 No. 12-28. Barrio Villabel	Х	X	Yogo Pinzón

## Direcciones de las oficinas regionales de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Dirección Ferritorial (DT)	Departamento	No	PAOV - DR	Punto de atención	Dirección	Presencia Directa Unidad	Presencia solo Estrategia Facilitadores	Presencia UARIV
Putumayo	Putumayo	61	PAOV	Puerto Asis	Calle 10 No. 34-85, Barrio Los Chiparas. Salón Heliconias	х	x	Diana Cristina Chávez
		62	PAOV	Puerto LeguÍzamo	Calle 6 No, 2-125, Barrio Centro. Alcaldia Municipal. Punto de Atención: Calle 2 Cra 3 Esquina. Antiguo Leguisalud.		x	Liliana Andrea Fajardo Marcela Peña Fajardo
		63	PAOV	Мосоа	Cra. 2 Calle 8A. Barrio San Agustín. Antiguo matadero	X	x	Nancy Janeth Orfega
		64	PAOV	Valle del Guamuez	Calle 7 No. 5-11. La Harmiga. Cel. 3102173398		X	
		65	PAOV	Valle de Sibundoy	Calle 18 No. 15-41. Sibundoy. Cel. 3102171268		X	
Cauca	Cauca	66	PAOV	Popayán	Cra. 6 No. 9-27. Barrio El Empedrado	X	X	Esther Julia Morantes
		67	PAOV	Timbiqui	Alcoldia		X	
		68	PAOV	López de Micay			X	
			PAOV	Santander de Quilichao				
		69	PAOV	Guapi	Cro. 2 No 5-73. Barrio la Esperanza		X	
Magdalena	Magdalena	70	PAOV	Santa marta	Calle 34 Cra. 16. IPC Barrio María Eugenia	X	X	Paola Silva
Chocó	Chocó	71	PAOV	Quibdó	Coliseo de Boxeo. Barrio Las Américas. Calle 30 Cra 17. Av. Aeropuerto El Caraño	х	x	María Inocencia Morena Cel: 3126568330
	Caldas	72	PAOV	La Dorada	Cra. 1 Calle 15 Esquina. Bodegas del Ferrocarril		X	
202020		73	PAOV	Manizales	Calle 23 No. 21-45. Edificio BCH. Piso 9	X	X	Luz Adriana Zulvaga
Eje Cofetero	Risaralda	74	PAOV	Pereiro	Cra. 6 No. 26-50. Primer piso	X	X	Luis Fernando Zapata
	Quindío	75	PAOV	Armenia	Cra. 19A No. 37-20. Barrio Miraflores	X	X	Claudia Marcela Arango
Caquetá y Huila	Caquetá	76	PAOV	Florencia	Terminal de transportes. Cra. 7A No 18- 146. Barrio Buenos Aires. Segundo piso, locales 200 y 201.	х	×	Magda Sugey Cortés Cel- 3204278401 Albinever Muñoz Garzón Cel. 3134207929
		77	PAOV	San Vicente del Coguán	Centro Comunitario. Calle 4 No. 4-65. Tel 4694757		×	
		78	PAOV	Cartagena del Chaira	Alcaldia. Calle 4 No 3-24. Barrio El Centro. Tel. 4318432		×	
		79	PAOV	La Montañita	Cra. 5 frente al parque principal, al lado de la Alcaldia		x	
	Huila	80	PAOV	Neiva	Cra. 2 entre Calles 8 y 9. Edificio Los Comuneros. Oficinas 3011 y 3014	X	×	María Eugenia Rojas
		81	PAOV	Garzón	Centro Comercial El Paseo, El Rosario. Cra. 11 Calle 7 Esquina. Segundo Piso Oficina 105		×	
		82	PAOV	Pitalito	Calle 6 No. 2-17 Esquina. Antiguo Colegio Laboyos		X	

## Instrucciones para armar el móvil o colgandejo del Árbol guardián de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y sus decretos leyes para los grupos étnicos.

- Desmolde las piezas: el sol, las dos partes del árbol y las flores.
- Ensamble el árbol introduciendo la pieza más pequeña en la más grande con ayuda de las ranuras, girándolas hasta dejarlas en un ángulo de 90 grados.
- Cuelgue con hilos las flores del árbol, utilizando las perforaciones.
- Cuelgue con un hilo el árbol del sol, utilizando las perforaciones.
- 5. Cuelgue el conjunto en un lugar bien visible, donde la gente pase, lo vea y se convierta en un motivo de conversación sobre la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y sus decretos leyes para los grupos étnicos.



Una vez ensamblado y colgado el árbol, proponga al grupo que repita el siguiente pacto:

Nosotros, que hemos leído este cuento, nos comprometemos a dejar florecer el árbol guardián de la Ley de Víctimas y sus decretos leyes para grupos étnicos, y a compartir su sentido y su contenido con todas las personas que estén a nuestro alcance.



## Con este cuento viene



 Un colgandejo del árbol guardián de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y sus decretos leyes para los grupos étnicos.



1 versión sonora de este cuento, narrado por niñas, niños y adolescentes.

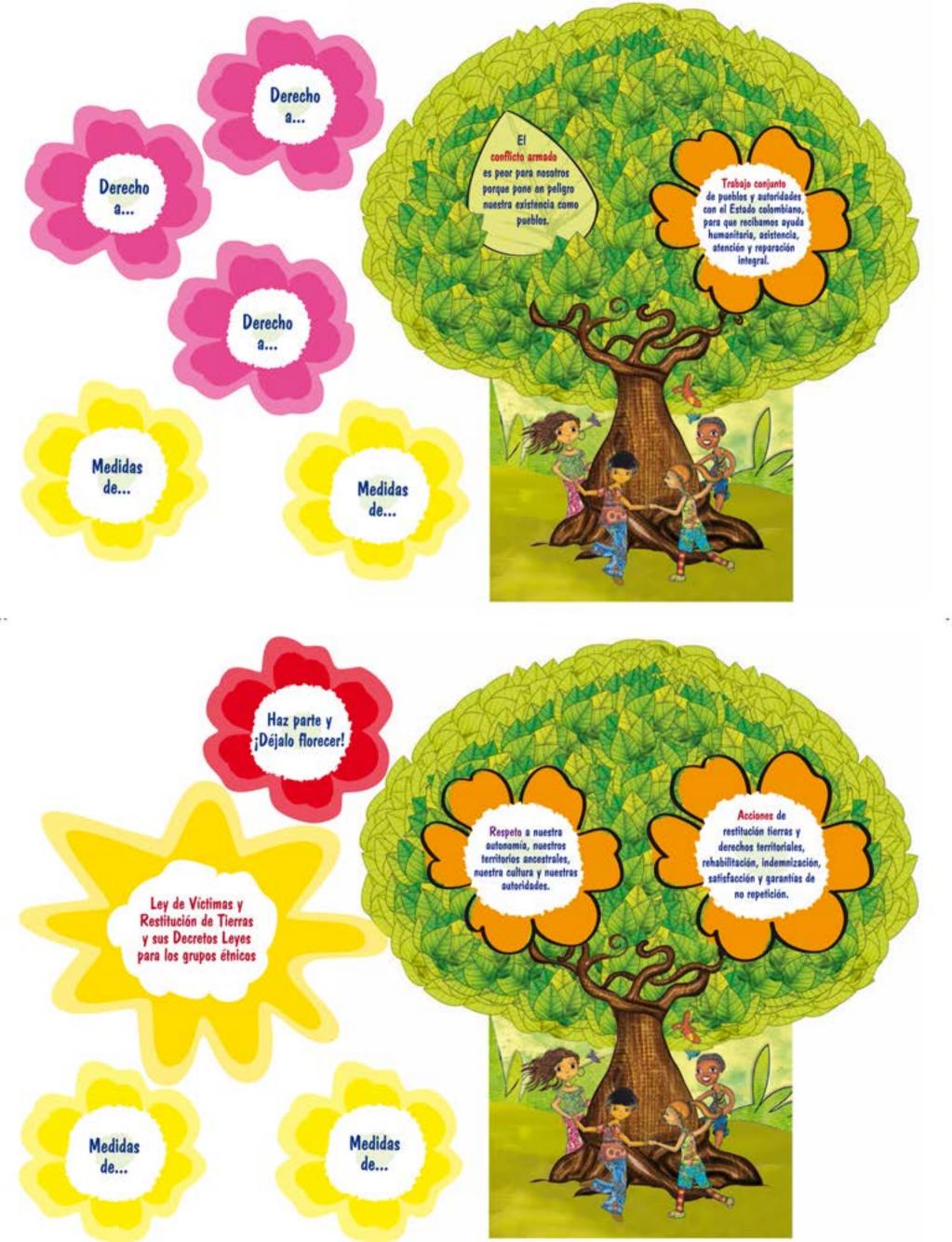


- 1 Pdf del cuento Déjalo florecer. Adaptación para niñas, niños y adolescentes de los decretos con fuerza de ley para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado pertenecientes a los grupos étnicos.
- 1 Pdf del texto de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.
- 1 Pdf del Decreto Ley 4633 de 2011 para víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.
- 1 Pdf del Decreto Ley 4634 de 2011 para víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o gitano.
- 1 Pdf del Decreto Ley 4635 de 2011 para víctimas pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.



 1 Pdf del cuento Déjala Volar. Adaptación para niñas, niños y adolescentes de la Ley 1448 de 2011, "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".







Árbol guardián de la Ley de Victimas y Restitución de Tierras y sus Decretos leyes para los grupos



## Requisitos mínimos para escuchar el audiocuento:

CPU: Procesador Intel Core Duo a 1.6 GHz o mejor / AMD Athlon X2 a 2.2 GHz o mejor

RAM: 2 GB

VGA: Tarjeta de gráficos

OS: Windows XP / Windows Vista / Windows 7/ Mac OSX Leopard 10

HDD: 8.5 GB espacio libre en el disco duro

Sound: Tarjeta de sonido

Periféricos: Teclado, ratón y parlantes

Peso del audiocuento: 10 MB

Recursos externos: Adobe Reader

Si no cuenta con Adobe Reader, este disco lo contiene y puede instalarlo directamente o descargarlo gratuitamente desde el link: http://get.adobe.com/es/reader/otherversions

seleccionando el sistema operativo (Windows, MAC o Linux), idioma y versión del programa

